



EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de octubre de 2017, aprobó provisionalmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a autónomos, pequeñas y medianas empresas, para fomentar el empleo y la actividad económica, en Vilassar de Mar.

Las correspondientes Bases Reguladoras han sido expuestas al público a lo largo de 30 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB.

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación y, por consiguiente, las Bases Reguladoras han quedado aprobadas definitivamente.

Comunicar toda la información referida de estas subvenciones a la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA FOMENTAR EL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo fomentar el empleo y la actividad económica.

2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés económico que tengan por finalidad:

a) Programa 1: Incentivos a la inversión

Incentivar la inversión fomentando la actividad vía la emprendimiento y autoempleo mediante el otorgamiento de una subvención a personas físicas o jurídicas titulares de alguna actividad empresarial profesional o artística que hayan iniciado su actividad económica y / o comercial en la fecha que indique cada convocatoria.

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

Incentivar a las empresas a contratar y en consecuencia a incrementar el empleo, mediante el otorgamiento de una subvención a personas físicas o jurídicas titulares de alguna actividad empresarial, profesional o artística con centro de trabajo en el municipio, que contraten a personas en paro inscritas en el SOC, y en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. El contrato deberá estar hecho entre las fechas que indique la convocatoria.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as durante el período que fije la convocatoria.

4. BENEFICIARIOS, REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

4.1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, y reúnan las siguientes condiciones:

a) Para el Programa 1: Incentivos a la inversión

Desempleados que se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero del año que indique la convocatoria y que no hayan obtenido subvención del Ayuntamiento de Vilassar de Mar por este concepto, en los últimos 2 años previos al de la aprobación de la convocatoria.

No podrá beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases las personas trabajadoras que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter de autónomo en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

Pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, de acuerdo con la definición utilizada por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361 / CE, o autónomos, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses i a jornada completa, a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vilassar de Mar, inscritas en la oficina del SOC y el Servicio de Intermediación Laboral Municipal y que no hayan obtenido subvención del Ayuntamiento de Vilassar de Mar por este concepto, en los últimos 2 años previos al de la aprobación de la convocatoria.

4.2. Requisitos

a) Para el Programa 1: Incentivos a la inversión

Sociedades civiles o mercantiles de nueva creación o personas en régimen de autónomos que:

- No estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.
- Sean sociedades o personas usuarias del Servicio de Intermediación Laboral Municipal de Vilassar de Mar.
- Hayan la actuación objeto de subvención en un local situado en el municipio.
- En caso de personas físicas, que estén empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año o 5 años discontinuos

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

Empresas que:

- formalicen o bien hayan formalizado un contrato laboral (máximo 2 contratos por empresa), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año que indique la convocatoria, con una persona y / o personas que reúnan, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año o 5 años discontinuos.
 - b) Estar en situación legal de desempleo.
 - c) Ser usuarios / as del Servicio de Intermediación Laboral Municipal.
- No hayan efectuado despidos de trabajadores / as, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.
- Tengan la sede social principal o una de las sedes de la empresa en Vilassar de Mar.
- Estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.

c) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.3. incompatibilidades

Ninguna empresa, sociedad o persona podrá beneficiarse simultáneamente de los dos programas.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1. documentación general

Todas las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud correspondiente al programa por el que solicita la ayuda.
- b) Documentación acreditativa de estar debidamente constituida.
 1. Persona física: original y copia de la declaración fiscal de inicio de actividad y original y copia del documento acreditativo de estar dado de alta de autónomos
 2. Persona jurídica: original y copia de los estatutos de constitución, declaración fiscal de inicio de actividad, documento acreditativo alta seguridad social.
- c) Documento que acredite el domicilio fiscal o que tiene una sede social en Vilassar de Mar.

- d) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.
- e) Permiso de actividad.
- f) Datos bancarios donde, si se subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- g) Original y fotocopia del NIF / CIF de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención y NIF de la persona que presenta la solicitud.
- h) TC2 o recibo de pago de la cuota de autónomo del último mes.
- i) Descripción de la actividad que realiza la empresa.

5.2. Documentación específica para cada programa

a) Para el Programa 1: Incentivos a la inversión

- Descripción de los proyecto y de las características del establecimiento haciendo constar la dirección del establecimiento donde se hace o hará la actuación y adjuntando fotografías de antes de hacer la obra y de después de hacer la obra de solicitud. Hay que hacer la actuación objeto de subvención entre las fechas que indique la convocatoria y la factura deberá estar hecha entre estas fechas.
- Factura original de las inversiones realizadas, por conceptos, y justificante de pago.
- Recibos de autónomos originales para estampillar desde la fecha de alta hasta el momento de solicitud de la subvención (mínimo 6 meses).

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

- Contrato de trabajo.
- TC y TC2 originales para estampillará los meses de justificación del contrato (mínimo 6) y justificantes de pago.
- DNI de la persona contratada.
- Documentación acreditativa de ser una persona con diversidad funcional física, psíquica o sensorial reconocida por la Generalitat de Catalunya de más del 33%.
- Documentación acreditativa del tiempo en que se encuentra o se ha encontrado en situación de desempleo.

6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOL • SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será en las fechas que indique la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación. La fecha que se tendrá en cuenta a efectos de determinar este orden será la fecha en la que se presenta toda la documentación exigida.

7. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia no competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Barcelona.

9. IMPORTE MÁXIMO Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9.1. importe máximo

El importe máximo que se otorgará para todas las ayudas será el que determine la convocatoria.

Una vez agotado el presupuesto previsto en la convocatoria, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de la subvención.

a) Para el Programa 1: Incentivos a la inversión

Cada sociedad, empresa o persona beneficiaria podrá obtener hasta un máximo de 2.000 euros.

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

Cada sociedad, empresa o persona beneficiaria podrá obtener hasta un máximo de 2.500 euros.

9.2. Criterios de otorgamiento

a) Para el Programa 1: Incentivos a la inversión

- Acreditación de gastos en imagen exterior de la empresa: consistente en la rotulación, actuaciones en la fachada, arreglo de los escaparates, y • Iluminación:
 - o Hasta 750 euros: 1 punto
 - o Entre 751 y 1.500 euros: 2 puntos
 - o A partir de 1.501 euros: 3 puntos
- Acreditación de gastos en accesibilidad para las personas con diversidad funcional. - 1 punto

- Acreditación de gastos en obras de reforma de las instalaciones: ingeniería, decoración, suministros, pintura, decoración:
 - Hasta 750 euros: 1 punto
 - Entre 751 y 1.500 euros: 2 puntos
 - A partir de 1.501 euros: 3 puntos
- Acreditación de gastos en marketing e imagen corporativa: web, logotipo, tarjetas, promociones, app ...):
 - Hasta 300 euros: 1 punto
 - A partir de 301 euros: 2 puntos

- Acreditación de medidas de responsabilidad social y medioambiental. - 1 punto

La puntuación máxima que se puede obtener son 10 puntos. En cada punto le corresponderán 200 euros.

b) Programa 2: Incentivos a la contratación

- Acreditación del número de contratos firmados de una duración mínima de 6 meses:
 - Para un contrato: 1 punto
 - Para dos contrato: 2 puntos
- Acreditación de la contratación de personas de más de 40 años o menor de 25 años.
 - Para un contrato: 1 punto
 - Para dos contrato: 2 puntos
- Acreditación de la contratación de una persona con diversidad funcional física, psíquica o sensorial reconocida por la Generalitat de Catalunya de más del 33%.
 - Para un contrato: 1 punto
 - Para dos contrato: 2 puntos
- Acreditación de la contratación de una persona parada de larga duración (más de dos años).
 - Para un contrato: 1 punto
 - Para dos contrato: 2 puntos
- Acreditación de la duración del contrato (en caso de ser más de un contrato, se tomará la duración de lo que más beneficie al solicitante):
 - Si el contrato es de 6 meses y un día a 12 meses: 1 punto
 - Si el contrato es indefinido: 2 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener son 10 puntos. En cada punto le corresponderán 250 euros.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el que se determine en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por un número impar de personas que se determinará en la convocatoria concreta.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La convocatoria determinará el plazo de justificación de la subvención

La subvención se justificará con la documentación presentada en el acto de solicitud y que se determina en la cláusula 5 de estas bases.

14. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia

que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

19. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Cuando a consecuencia de la anulación , revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

20. OBLIGADOS AL REINTEGRO

1. Responderán solidariamente las personas y los miembros de las entidades o empresas que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Vilassar de Mar, 15 de diciembre de 2017

El alcalde, Damià del Clot i Trias